



DOC 6

15

Ayuntamiento de Móstoles

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO SOBRE EL RECINTO FERIAL DE ATRACCIONES SITO EN LA AVDA/ DE PORTUGAL ESQUINA CALLE VELÁZQUEZ (VELÁZQUEZ Nº 82), PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE MAYO Y SEPTIEMBRE DEL 2013 DE MÓSTOLES

Cláusula 1. Objeto del Pliego y finalidad de la concesión.

Constituye el objeto del presente Pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RB) fijar las cláusulas de acuerdo con las cuales se otorga por título de concesión, el uso privativo de los terrenos de dominio público a que se refiere la cláusula 5 del presente Pliego.

La concesión demanial, objeto del presente Pliego, se otorga con el fin de que el concesionario proceda a la explotación de los terrenos municipales sitos en el Recinto Ferial de Atracciones sito Avda/ de Portugal esquina C/ Velázquez (C/ Velázquez Nº 82), para el desarrollo de la actividad del recinto ferial con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de mayo y septiembre del año 2013.

Cláusula 2. Régimen jurídico de la concesión.

La concesión queda sujeta al presente Pliego, y a los Pliegos de prescripciones técnicas particulares incorporados a los mismos.

En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se aplicarán los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado.



Ayuntamiento de Móstoles

Las cuestiones o litigios que pudieren derivarse de la adjudicación, o de la concesión una vez adjudicada, tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 3. Órgano competente.

El órgano competente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, punto 3 TRLCSP, para la adjudicación de la presente concesión es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles.

Corresponde a dicho órgano adjudicar la concesión, la facultad de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla, suspenderla y acordar su extinción con sujeción a lo previsto en este Pliego y a la normativa que resulte de aplicación. Igualmente le corresponden, las prerrogativas que le otorga la legislación patrimonial para la defensa de sus bienes así como las prerrogativas que se le otorga a la Administración en este Pliego.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano competente serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del concesionario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Capacidad para licitar.

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten la siguiente solvencia económica, financiera y técnica establecida en la cláusula 15 de este pliego.

Cláusula 5. Bienes objeto de la concesión y destino de la misma.

La concesión objeto de este Pliego se extiende sobre el espacio reseñado como Recinto Ferial en plano adjunto en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas, con una superficie de 11.431 metros cuadrados.

El adjudicatario deberá organizar la distribución y asignación de las parcelas para la instalación de las atracciones feriales de acuerdo a las prescripciones del Pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 6. Riesgo y ventura

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado del desarrollo y ejecución de la concesión, sin que el Ayuntamiento asuma obligación alguna al respecto.



Ayuntamiento de Móstoles

Ello sin menoscabo de los derechos patrimoniales que se deriven para el concesionario en caso de actuaciones del Ayuntamiento que determinen la asunción de obligaciones económicas que no estaría obligado a asumir en el desarrollo normal de la concesión o en caso de terminación anticipada de la misma sin causa justificada.

Cláusula 7. Canon a satisfacer por el concesionario.

10.027,00 (Diez mil veintisiete) Euros al alza. El pago del Canon se realizará el día de la formalización del contrato.

Cláusula 8. Duración de la concesión.

La duración de la concesión de utilización del recinto ferial será la siguiente:

- Fiesta de Mayo: Del 26 de abril al 5 de mayo de 2013. El montaje y desmontaje de las instalaciones se efectuará los días 24 y 25 de abril y 6, 7 y 8 de mayo respectivamente.
- Fiesta de Septiembre: Del 6 al 15 de septiembre de 2013. El montaje y desmontaje de las instalaciones se efectuará los días 4 y 5 de septiembre y 16 de Septiembre respectivamente.

Queda prohibido utilizar las fechas previstas para montaje y desmontaje como días de funcionamiento. La concesión se dará en todo caso por extinguida finalizado el desmontaje de las fiestas de Septiembre.

Cláusula 9. Suspensión del plazo de la concesión.

El plazo concesional quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible la explotación de la concesión. A estos efectos se entenderán por causas de fuerza mayor, las enumeradas en el artículo 231.2 del TRLCSP.

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.

El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de libre concurrencia atendiendo a una pluralidad de criterios y por procedimiento abierto.

La licitación será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles, siendo notificados a los interesados cuantos actos les afecten.

El plazo máximo para la adjudicación será de seis meses de conformidad con lo establecido el artículo 96.6 LPAP.

Cláusula 11. Criterios de adjudicación.



Ayuntamiento de Móstoles

La adjudicación de la concesión recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa.

11.1.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Memoria del proyecto a desarrollar (**24 Puntos**). En ella se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A- Actividades y atracciones a instalar de conformidad con los mínimos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas. (5 puntos).

B - Número de actividades y unidades de atracciones adicionales respecto del mínimo que exige el Pliego de Prescripciones Técnicas. (Deberá valorarse económico). (5 puntos).

C - Compromisos, preacuerdos y actividades que tengan por objetivo incentivar la asistencia de los ciudadanos al Recinto Ferial, valorándose tanto la calidad, el número de actividades programadas y la cuantía prevista de gasto. En concreto, cada licitador podrá incluir actividades promocionales del recinto, como pasacalles, actuaciones musicales, espectáculos, y otros. Todas las actividades incluidas en este apartado deberán estar valoradas económico. (5 puntos).

D - Personal con que va a contar la empresa para desarrollar las actividades con descripción de sus funciones. (5 puntos).

Todos estos aspectos de la memoria serán valorados así como la estética, originalidad del proyecto distribuyéndose los cuatro puntos restantes en función de la valoración global del Proyecto

11.2.- Criterios valorables en cifras o porcentajes.

Oferta económica: De 0 a 31 puntos, valorándose con 31 puntos a la mejor oferta económica al alza sobre el tipo de licitación. Con 0 puntos las ofertas que se ajusten al tipo de licitación puntuándose el resto de las ofertas de forma directamente proporcional mediante regla de tres simple.

Puntos= $31 * (\text{Incremento sobre canon ofertado} / \text{Mayor Incremento sobre canon ofertado})$

Cláusula 12. Garantía Provisional.

No se exige.



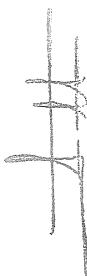
Ayuntamiento de Móstoles

Cláusula 13. Garantía definitiva

De conformidad con el art. 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales el adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Al ser una concesión de solamente 20 días el 3% del valor de los terrenos sería una cantidad desequilibrada lo que implicaría una onerosidad injusta para el adjudicatario por lo que se aplica el 5% del canon de conformidad con la normativa de contratos.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en los términos de la Cláusula 18 de este pliego

En todo caso, la garantía definitiva responderá de cuantas responsabilidades incurra el concesionario frente a la Administración en ejecución de la concesión, conforme a la legislación aplicable y a este Pliego, incluidas las sanciones que pudieran imponerse por el órgano competente.



La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 del RGLCAP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en el **Anexo IV** del presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

En el plazo de 2 meses de extinguida la concesión, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cláusula 14. Presentación de las proposiciones.

Se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS computado de fecha a fecha y a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, fijándose hasta las 14 horas del último día señalado para la presentación de ofertas, y se especificará en la página web del Ayuntamiento de Móstoles, <http://www.aytomocholes.es>, dentro del perfil del contratante, conforme a lo estipulado en el art. 142 del TRLCSP. Durante este tiempo estas bases se someterán simultáneamente a información



Ayuntamiento de Móstoles

pública de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación se realizará mediante su entrega en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles (Plaza de España, 1- 28934 - Móstoles), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A vertical rectangular stamp or signature block containing a stylized, handwritten-style signature in black ink.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 15. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones constarán de tres sobres. Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y su correspondiente NIF o CIF. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



Ayuntamiento de Móstoles

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Móstoles

1.5.- En su caso, documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa la realización de la concesión.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.

NOTA: Tanto el documento de Bastanteo de Poder (previo abono de la tasa correspondiente a gestionar en la Oficina de Atención al Contribuyente), como la compulsa, que pudiera resultar preceptiva, de la documentación a presentar por los interesados, podrán obtenerse en el Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 11 horas.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Móstoles.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume "Medidas de contratación con



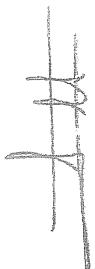
Ayuntamiento de Móstoles

empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia de la concesión, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia de la concesión, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen a continuación:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:



Cualquiera de los medios recogidos en el artículo 75 del TRLCSP. Las declaraciones de Entidades financieras deberán acreditar que la empresa opera con normalidad desde hace un tiempo superior a dos años. La antigüedad de la declaración no podrá exceder de tres meses.

Acreditación de la solvencia técnica:

Relación de trabajos realizados en los últimos 3 años con un contenido similar al que se exige en el Pliego. Organización de ferias, festejos o actividades lúdicas infantiles. Se exigirán los contratos o los certificados de administraciones públicas acreditativos de la realización de esas actividades. Se presentaran originales o copias debidamente autenticadas.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.



Ayuntamiento de Móstoles

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que la concesión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización de la concesión. La duración de la unión será coincidente con la de la concesión, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales a estos efectos las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

10.- Compromiso Seguro.

Compromiso suscribir póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con capital mínimo asegurado de 600.000,00 € que dé cobertura a todas las zonas, objeto del contrato, y a todas las actividades en el mismo realizadas.

11.- Datos del licitador:

Deberán presentar teléfono, fax y persona de contacto.

B) SOBRE N° 2 "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 17/2009, de 8 de mayo.

Deberá incluirse la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Móstoles

70

1.-Memoria del Proyecto a desarrollar.

C) SOBRE N° 3 “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Deberá aportarse la proposición económica; ésta se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 16. Calificación de la documentación presentada y apertura de proposiciones.

[Firma]

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

La Mesa de contratación, una vez revisada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público a la apertura y valoración del sobre numero 2 correspondiente a los criterios no cuantificables en cifras o porcentajes.

Una vez calificada la documentación del Sobre nº 2, la Mesa de Contratación, en acto público realizará la apertura de las proposiciones de la oferta económica contenida en el sobre número 3 de los licitadores admitidos.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada.



Ayuntamiento de Móstoles

Cláusula 17. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto (art. 160.2 del TRLCSP).

Antes de la adjudicación de la concesión, el órgano competente por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a otorgar la concesión. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano competente en la notificación a los licitadores indicará la compensación que en su caso proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 18. Adjudicación de la concesión.

La adjudicación de la concesión corresponde al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar a la proposición más ventajosa en su conjunto mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos en el presente Pliego, o, en el caso que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios indicados.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, y se notificará a los licitadores, publicándose además en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 161.4 TRLCSP).

El adjudicatario deberá acreditar antes de la adjudicación ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que sea requerido para ello en la forma procedente vía fax telemática. Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. En ese mismo plazo deberá realizarse la constitución de la garantía definitiva.

Cláusula 19. Formalización de la concesión.

El órgano de contratación adjudicará la concesión en un plazo de cinco hábiles desde que el adjudicatario acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en



Ayuntamiento de Móstoles

la cláusula precedente. La formalización de la concesión se realizará en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se recibe la notificación de la adjudicación por los licitadores.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la extinción de la misma, así como la incautación de la garantía que se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiere ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la extinción de la concesión.

No se podrá iniciar la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

Cláusula 20.- Mesa de Contratación

Se constituye la Mesa de Contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local).

Conforme a lo estipulado en el Art. 320 del TRLCSP y la resolución 12/518, de 21 de Junio de 2011, modificado por acuerdo 8/780, de 18 de noviembre de 2011, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, la Mesa de Contratación estará compuesta por:

PRESIDENTE: Dª Vanesa Martínez Monroy, Concejal de Coordinación de Presidencia y Administración Pública.

Suplente: Dª Mercedes Parrilla Martín, Concejal de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.

VOCALES:

1. D. David Sánchez del Rey, Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.

2. Dª Paloma Tejero Toledo, Concejal de Movilidad y Patrimonio.

3. Dª Natividad Perales Torres, Concejal de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Serán sustitutos de los miembros concejales de la Mesa de Contratación los miembros de la junta de Gobierno Local.

4. D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General. Suplente : D. Luis Taboada Hervella (Viceinterventor General)



Ayuntamiento de Móstoles

5. Dª Alicia Bernardo Fernández (Titular de la Asesoría Jurídica) Suplentes: D. Ignacio Alonso Pérez, D. Luis Bernabeu Mázmela.

6. Dª Sofia García Secades, Responsable de Contratación. Suplentes: D. Juan Diego Borreguero González y D. Javier Valero García, Técnicos de Administración General

SECRETARIO: Titular: D. Pedro Daniel Rey Fernandez, Oficial Mayor; Suplente: D. Emilio de Galdo Casado, Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Cláusula 21.- Derechos y Obligaciones del concesionario.

Los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 22.- Cesión de la concesión.

No cabe la cesión de la Concesión.

Cláusula 23.- Prerrogativas de la Administración.

El Ayuntamiento de Móstoles tiene, respecto de la porción del dominio público objeto concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la LPAP, el RB y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El órgano competente tienen la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para la interpretación y modificación e, igualmente, para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP y en estos Pliegos.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

El Ayuntamiento supervisará la fase de montaje de las instalaciones en el feria y no podrá comenzar la explotación de la actividad hasta que no sea autorizado por el técnico municipal competente una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiénicas exigidas legalmente.

Cláusula 24.- Modificación de la concesión.

El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.



Ayuntamiento de Móstoles

Cláusula 25.- Procedimiento para la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución de la concesión.

Las incidencias que surjan entre la Administración y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido, por la necesidad de modificar sus condiciones, o por resolución de la misma se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la administración o petición del concesionario.
- b) Audiencia del concesionario o informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de diez días hábiles.
- c) Resolución motivada del órgano competente y subsiguiente notificación al concesionario.

Cláusula 26.- Causas de extinción de la concesión.

1. Son causas de extinción de la concesión, las siguientes previstas en el artículo 100 de LPAP:
 - a) Muerte, o incapacidad sobrevenida del concesionario individual.
 - b) Extinción de la persona jurídica titular de la concesión.
 - c) Falta de autorización previa en los supuestos del transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
 - d) Caducidad por el vencimiento del plazo previsto para la concesión.
 - e) Rescate de la concesión por razones de interés público, previa indemnización.
 - f) Mutuo acuerdo.
 - g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente. A estos efectos, se consideran incumplimientos graves el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas que afecten a la seguridad de las instalaciones y a los requisitos higiénico sanitarios recogidos en el punto 6 del Pliego de Prescripciones técnicas.
 - h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
 - i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el art. 102 de la LPAP.
2. Son igualmente causas extinción de la concesión expresamente previstas en este Pliego:
 - a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.



Ayuntamiento de Móstoles

- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en el TRLCSP.
- c) La no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
- d) La no instalación de las atracciones feriales en el Plazo Previsto o la no puesta en marcha de las mismas en los días y horarios establecidos en los Pliegos Técnicos.

3. En cualquier caso, finalizada las ferias de Mayo el Ayuntamiento se reserva el derecho de extinguir la concesión sin indemnización alguna para el concesionario al que se le devolverá la mitad del canon así como la garantía definitiva si no ha existido incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario.

Cláusula 27.- Aplicación de las causas de extinción de la concesión.

1.- La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario en cumplimiento de los correspondientes requisitos legales.

2.- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado 1 de la cláusula anterior producirá, en todo caso, la extinción de la concesión, a excepción de las previstas en los apartados a), b), c) y g), supuestos en los que la extinción será potestativa para el órgano competente.

En caso de fallecimiento del concesionario individual, el órgano competente podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con sus herederos o sucesores en función de su solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

El fallecimiento del concesionario individual deberá comunicarse al órgano competente en el plazo de cinco días naturales. En el plazo de los treinta días siguientes deberá presentarse la documentación acreditativa del hecho causante del acuerdo con la legislación civil.

La extinción de la personalidad jurídica de la concesionaria, deberá ser comunicada al órgano competente en el plazo de cinco días naturales. En los treinta días siguientes, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o documentación que se exija de conformidad con la legislación reguladora de la materia. El órgano competente, acordará la continuación de la concesión en el caso de que exista otra persona jurídica que suceda a aquélla, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la concesión siempre que exista la previa conformidad del órgano competente a las mismas.



Ayuntamiento de Móstoles

3.- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado 2 de la cláusula anterior, faculta al órgano competente a extinguir la concesión a excepción de la declaración de insolvencia y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, que dará lugar a extinción de ésta en todo caso. Mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente decidirá si continúa la concesión, siempre y cuando el concesionario preste las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.

Igualmente dará lugar a extinción automática de la concesión, la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración, por incurir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en el TRLCSP.

Cláusula 28- Efectos de la extinción de la concesión.

1. En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano competente en decisión motivada previa atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.
2. En caso de rescate anticipado de la concesión o de extinción de la misma por causas no imputables al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio surgido de la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en el TRLCSP y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa.
3. En los supuestos de no formalización de la concesión en plazo por causas imputables al adjudicatario se procederá a la incautación de la garantía. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera occasionar.
4. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
5. En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Cláusula 29.- Penalidades.

De conformidad con el Pliego Técnico no se prevén penalidades para el concesionario. En caso de que el concesionario no diese cumplimiento a las instrucciones dadas por la administración en relación a la explotación del feria esta podrá acordar la extinción de la concesión con incautación de la garantía y sin perjuicio de la indemnización por los Daños y Perjuicios que se le occasionen al Ayuntamiento de Móstoles.



Ayuntamiento de Móstoles

Para determinar los daños y perjuicios ocasionados se tramitará expediente contradictorio en los términos fijados en la cláusula 25 de este Pliego y podrá antes de la resolución definitiva abrirse un periodo probatorio de 15 días hábiles a propuesta tanto de la administración como del concesionario. En todo caso la fijación del importe de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento deberán encontrarse debidamente acreditados en los informes técnicos oportunos. El concesionario deberá pagar los daños y perjuicios en el plazo de un mes de que sea firme en vía administrativa el acuerdo del órgano de contratación determinando la valoración de los mismos.

Así mismo el Ayuntamiento de Móstoles se reserva la potestad de clausurar el recinto ferial cuando existan razones de interés público que así lo justifiquen. Esta clausura procederá de modo automático.

Cláusula 30.- Reversión de los terrenos.

Finalizado el montaje de las instalaciones tanto en el mes de Mayo como en el mes de Septiembre el técnico de festejos responsable del Ayuntamiento de Móstoles levantará acta descriptiva del estado en el que se entrega el recinto ferial y del grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa concesionaria.

Cláusula 31.- Responsable de la concesión

Será el responsable por parte del Ayuntamiento de vigilar el cumplimiento de la concesión el técnico de festejos designado por la concejala competente.

Cláusula 32.- Recursos.

Contra los actos del órgano competente cabrá, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la interposición del recurso potestativa de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución. Dichos actos podrán igualmente ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Móstoles, a 22 de Febrero de 2013

EL OFICIAL MAYOR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pedro-Daniel Rey Fernández".

Firmado: Pedro-Daniel Rey Fernández



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....

....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con
domicilio en, enterado del pliego
de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de
regir la concesión de, y aceptando íntegramente
su contenido, en nombre (propio o de la/s
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus
circunstancias), se compromete a ejecutar la concesión de referencia por el
siguiente CANON:

.....
.....
.....
.....
.....

€,

Lugar, fecha y firma del licitador.



Ayuntamiento de Móstoles

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

D./Dña con
DNI/NIF.....en nombre propio o en representación de la
Empresa.....con C.I.F. nº, en
calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Móstoles y, si las tiene, están garantizadas.

En....., a..... de.....
Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 61 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Móstoles

Concejalía de Desarrollo Local
Ayuntamiento de Móstoles
Calle de la Constitución, 10
28900 Móstoles (Madrid)
Teléfono: 91 670 00 00
Fax: 91 670 00 01

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a..... de..... de 2.....
Firmado.

Nota: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



Ayuntamiento de Móstoles



DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de ... páginas numeradas de la ... a la ..., y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha

Móstoles, La Concejala-Secretaria

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastantco de poderes que se resguarda en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)....., ante (órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público)por importe de (en letra y en cifra)..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Móstoles con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

PLIEGO CONCESIÓN.